

 DISPOSICIÓN 8/2025

Desde la dirección de las San Andreas State Force comunicamos lo siguiente:

1. Tipología de Investigaciones Internas

Se establecen tres tipos de investigaciones internas dentro del SASF:

1.1. Investigación por Asuntos Internos

Investigaciones llevadas a cabo por el Departamento de Asuntos Internos sobre conductas que puedan constituir infracciones disciplinarias graves o muy graves, denuncias a agentes, etc.

1.2. Investigación de la División de Investigación de Detectives (DID)

Investigaciones específicas sobre infracciones penales de los agentes como la corrupción.

1.3. Investigación de Jefatura o Policial

Investigaciones iniciadas por la Jefatura directa o mandos policiales sobre posibles irregularidades de carácter leve o moderado en el desempeño del servicio, faltas en protocolos, etc.

2. Derechos del Agente Investigado

2.1. Asistencia de representante sindical

Durante los interrogatorios derivados de cualquier investigación interna, el agente investigado tiene derecho a estar acompañado por un representante sindical del SASF-Union si así lo solicita.

Funciones del representante sindical:

- Asesorar al agente durante el interrogatorio
- Garantizar que se respeten sus derechos procedimentales
- Solicitar aclaraciones sobre las preguntas formuladas
- Tomar notas del procedimiento

El representante sindical no podrá responder en nombre del agente ni obstruir el desarrollo de la investigación.

2.2. Derecho a permanecer en silencio

El agente investigado en procedimientos de naturaleza penal tiene derecho constitucional a permanecer en silencio sin que ello implique consecuencia alguna.

En investigaciones internas de carácter exclusivamente disciplinario (no penales):

El agente investigado que se acoja a su derecho a permanecer en silencio y se niegue a colaborar con la investigación administrativa será considerado como incumplidor del deber de colaboración con la Administración, lo que constituirá falta muy grave y conllevará la expulsión inmediata del cuerpo.

Esta medida se fundamenta en el deber de todo agente de colaborar con las investigaciones internas para el correcto funcionamiento de la institución.

3. Baja Administrativa en Uso de Fuerza Letal

3.1. Tiroteos en actuación unitaria con resultado de muerte

Cuando un agente, actuando en solitario (sin la presencia física inmediata de otros compañeros en el lugar exacto del incidente), se vea involucrado en un tiroteo que resulte en el fallecimiento de una o más personas, será automáticamente puesto en baja administrativa con efectos inmediatos.

Definición de actuación unitaria: Se considera actuación unitaria aquella en la que el agente se encuentra físicamente separado de su binomio o equipo en el momento del uso de la fuerza letal, imposibilitando la existencia de testigos directos policiales del incidente.

Ejemplos:

- El agente y su compañero se separan durante una persecución a pie y cada uno persigue a un sospechoso diferente. Si uno de ellos hace uso de fuerza letal resultando en muerte, se aplicará la baja administrativa.
- El agente responde solo a una llamada de emergencia sin apoyo presente y se ve obligado a hacer uso de su arma con resultado de muerte.

Ejemplos donde NO se aplica:

- Ambos miembros del binomio están presentes en la escena y uno de ellos hace uso de fuerza letal.
- El agente actúa como parte de un equipo táctico con compañeros presentes que pueden testimoniar sobre la actuación.

3.2. Duración de la baja administrativa

La baja administrativa se mantendrá hasta que:

1. La investigación interna concluya y avale la actuación del agente como ajustada a protocolo y legítima defensa.
2. Se emita un informe favorable por parte del departamento investigador competente.
3. La Jefatura autorice expresamente la reincorporación al servicio activo con una motivación justificada.

Durante la baja administrativa:

- No podrá portar arma reglamentaria ni realizar funciones operativas
- Deberá estar disponible para declaraciones y seguimiento de la investigación
- Recibirá apoyo psicológico institucional si lo solicita

3.3. Transparencia del proceso

Toda investigación derivada del uso de fuerza letal deberá resolverse en un plazo máximo de 30 días naturales, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas. En caso de superar los 30 días naturales sin justificación, se dará la investigación como resuelta a favor del agente.

El agente investigado tendrá derecho a:

- Conocer el estado de la investigación
- Acceder a las conclusiones preliminares
- Presentar alegaciones y pruebas
- Contar con asistencia sindical durante todo el proceso

Un saludo,



Ethan Moore
Chief Police Executive